

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, **EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ**, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 30, Serie 2014-2015**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 3, 4, 6 y 9 de febrero de 2015.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Olga del Moral Sánchez
2. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
3. Honorable Roberto Díaz Díaz
4. Honorable José Á. González Hernández
5. Honorable Alejandro Martínez Burgos
6. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
7. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
8. Honorable Grace Napolitano Matta
9. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
10. Honorable Miguel Rodríguez Vega
11. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
12. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
13. Honorable Daniel Santiago Rojas
14. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
15. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas -Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

16. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez (Al momento de la votación)

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


EBIDI VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 25
Resolución Núm. 30

Serie 2014-2015

Presentada por: Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A FIRMAR EL CONTRATO DE DELEGACIÓN DE FONDOS COMO AGENCIA DELEGADA PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA FEDERAL *HEAD START*, BAJO LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA CONCESIONARIA ADMINISTRACIÓN PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ (A.C.U.D.E.N.), ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.”

POR CUANTO: Por virtud de la Ley Núm. 179 del 1ero. de agosto de 2003, se creó la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (A.C.U.D.E.N.), adscrita al Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para administrar como agencia concesionaria el Programa ‘*Head Start*’, entre otros.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Humacao ha participado y continúa participando como Agencia Delegada del Programa *Head Start*, recibiendo anualmente asignaciones de fondos de la Agencia Concesionaria A.C.U.D.E.N. y sus predecesores, a esos efectos.

POR CUANTO: Las propuestas para operar como Agencia Delegada de A.C.U.D.E.N. pasan por un proceso de reevaluación anual, que conlleva el firmar un nuevo contrato de Delegación de Fondos para la administración de los centros adscritos al Municipio Autónomo de Humacao.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, en adelante Ley 81, dispone en su Artículo 14.002 (21 L.P.R.A. Sec. 4652) que, “El un “Municipio podrá contratar con cualquier agencia del gobierno central o del gobierno federal... Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias y con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta y coordinada o

delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano”.

POR CUANTO: La Ley 81, dispone en su Artículo 14.002(a), 21 L.P.R.A. Sec. 4652(a), que todo contrato que se otorgue de acuerdo con dicho artículo deberá: “(a) Ser aprobado mediante resolución al efecto por la Legislatura de cada municipio que sea parte del contrato.”

POR CUANTO: En virtud de la Opinión Núm. 11 del Secretario de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1993, se dispone que constituye un requisito de estricto cumplimiento que una Legislatura Municipal apruebe una resolución, ordenanza o cualquier otro documento oficial para autorizar y certificar que un(una) Alcalde(sa) pueda representar al Municipio en un acto de recibo de fondos federales, como el Programa ‘*Head Start*’.

POR CUANTO: Conforme dicta el inciso (f) del Artículo 3.009 de la Ley 81 es deber, del Alcalde “Representar al municipio en cualesquiera actos oficiales... evento o actividades de interés público en y fuera de Puerto Rico.” Asimismo el inciso (y) del mencionado artículo establece que el Alcalde ha de “Ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, o por cualquier ordenanza o resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.”

POR CUANTO: En aras de permitirle al Municipio ser recipiente de los fondos del Programa ‘Head Start’ asignados para el Año Programa 2015-2016, la A.C.U.D.E.N. le ha requerido al Alcalde la autorización de la Legislatura Municipal para poder firmar el Contrato de Delegación de Fondos correspondientes.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

ARTÍCULO 1: Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Humacao, a firmar el Contrato de Delegación de Fondos para actividades del Programa ‘Head Start’, del cual el Municipio es Agencia Delegada.

ARTÍCULO 2: El Alcalde efectuará y encaminará toda gestión necesaria relacionada y conveniente para el reconocimiento y la transferencia, entre otros aspectos, de los fondos asignados al municipio como Agencia Delegada.

ARTÍCULO 3: La vigencia de esta Resolución será desde la fecha de su firma por el Alcalde hasta el 28 de febrero de 2016, o hasta su derogación expresa, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 4: Toda Ordenanza Municipal, Resolución, Acuerdo o parte de los mismos previamente aprobados y autorizados por la Legislatura Municipal que puedan estar en conflicto o contravinieren con lo dispuesto en las disposiciones de la presente Resolución, quedan por la presente derogadas hasta donde exista tal conflicto.

ARTÍCULO 5: Copia de esta Resolución será notificada a las autoridades estatales y municipales competentes.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,
EL 9 DE FEBRERO DE 2015.**


Víctor M. Velázquez Casillas
Presidente


Ebidí Vázquez Fontañez
Secretario

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 10 DE FEBRERO
2015 Y FIRMADA POR MÍ, EL 11 DE FEBRERO DE 2015.**


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde